



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 42-05-14160.-

República Argentina

CORDOBA, 0 1 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales –Escuela de Ciencias de la Información- eleva un anteproyecto de Convenio a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y el Servicio en Promoción Humana (SERVIPROH), con el objeto de trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las prácticas de aprendizaje de los alumnos de la Escuela mencionada; teniendo en cuenta lo manifestado por las Secretarías de Relaciones Institucionales, de Asuntos Académicos y de Administración a fojas 9 y 21 vta., 22 y 24, respectivamente; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 26/27, bajo el N° 32574, y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio a celebrar entre esta Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Ciencias de la Información – y el Servicio en Promoción Humana (SERVIPROH), obrante a fojas 19/20 que forma parte integrante de la presente, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a la Directora de la Escuela de Ciencias de la Información a suscribirlo conjuntamente en representación de esta Casa.

ARTICULO 2 .- Establecer que los gastos eventuales emergentes de la ejecución del Convenio que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -Escuela de Ciencias de la Información-.

ARTICULO 3 .- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que, previo a la suscripción del Convenio de que se trata, la entidad civil Servicio en Promoción Humana (SERVIPROH) acredite debidamente su personería jurídica, procediendo a agregar a autos copia debidamente autenticada de sus Estatutos Sociales.

ARTICULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al Consejo Superior.-

95

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1668



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES -ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y el SERVICIO EN PROMOCION HUMANA (SERVIPROH)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Lic. María Cristina Mata, constituyendo domicilio en Haya de la Torre S /N Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria Córdoba, Republica Argentina, por una parte y por la otra la **SERVICIO EN PROMOCIÓN HUMANA**, en adelante **SERVIPROH** representada por el Secretario General Sr. Pedro Plaza, constituyendo domicilio en Baigorri 544- Bº Alta Córdoba, ciudad de Córdoba Republica Argentina, convienen en celebrar el presente convenio de practicas de aprendizaje, según la autorización de la Resolución Rectoral 1668/05, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan :

Primera: El presente acuerdo tiene como objeto trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las practicas de aprendizaje de los alumnos de la Escuela.

Segunda Los objetivos, las actividades y la metodología de las Prácticas de Aprendizaje serán establecidos en el programa de trabajo específico, desarrollado en común acuerdo entre la Escuela y Serviproh.

Tercera La duración de las practicas de aprendizaje será de 3 (tres) semanas pudiéndose renovar automáticamente por otras tres como plazo máximo, si las actividades así lo requieren. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos por Serviproh y en común acuerdo con la Escuela.

Cuarta La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo los requisitos del Programa de Prácticas de Aprendizaje fijados por la Escuela.

Quinta: La Escuela designará un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, capacitación y evaluación de los alumnos practicantes Los alumnos practicantes, conjuntamente con el coordinador de Serviproh, realizaran un informe final para ser elevado a la Escuela y Serviproh.



Sexta La cobertura de salud del alumno practicante, tanto en Serviproh como en el traslado al mismo, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, de la ciudad de Córdoba.

Séptima Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en Serviproh

Octava Serviproh y la Escuela se comprometen a extender un Certificado de Prácticas de Aprendizaje, donde se especifiquen las actividades realizadas por el alumno practicante en el marco del presente Convenio.

Novena El presente convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años si, 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las actividades ya iniciadas.

Décima En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En conformidad con el presente Convenio de Practicas de Aprendizaje, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los del 200

En representación de Serviproh lo hace.....

En representación de la Escuela de Ciencias de la Información lo hace.....